



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA ENSEÑANZA DE LOS IDIOMAS QUECHUA Y AIMARA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LAS PROVINCIAS EN LAS QUE ESTOS IDIOMAS SON PREVALENTES

PROYECTO DE LEY

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista Hugo Carrillo Caveró, haciendo uso de las atribuciones que les confiere la Constitución Política del Estado y el Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

CONSIDERANDO:

Que, el quechua es el idioma originario más usado en América del Sur, que aun cuando ha sido relegado por la cultura dominante desde la conquista europea de las tierras americanas e incluso proscrito por ella en un período, ha sobrevivido y desarrollado siendo actualmente la lengua materna de más de 10 millones de habitantes de las repúblicas del Perú, Bolivia, Ecuador, Chile, Argentina y Colombia.

Que, de la misma manera, el aimara es el idioma originario más usado en la Altiplanicie Andina de las repúblicas de Perú y Bolivia, siendo la lengua materna de 2.5 millones de personas aproximadamente entre ambos países, de los cuales unos 400 mil son peruanos.

Que, como todo idioma desarrollado por el hombre, ambas lenguas no solo son una forma de comunicación, sino que contienen a través de sus conceptos y estructura, los saberes, la expresión estética, la filosofía, la concepción de la realidad y del universo de un pueblo milenario cuya sabiduría cultivó y preservó la naturaleza para beneficio de la posteridad.

Que, en el Artículo 2° del Capítulo de los derechos fundamentales de la persona, la Constitución Política del Estado reconoce que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural y que éste la reconoce y protege.

Que, en la norma citada también se reconoce que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad del Estado.

Que, es fundamental para el desarrollo de la nacionalidad peruana que se preserve el idioma quechua permitiendo que su uso se difunda, amplíe e incremente su cobertura.



Que, el sistema educativo nacional debe contener todos estos elementos, incidiendo en el conocimiento universal del quechua en nuestro país.

Presentan el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA ENSEÑANZA DE LOS IDIOMAS QUECHUA Y AIMARA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LAS PROVINCIAS EN LAS QUE ESTOS IDIOMAS SON PREVALENTES

FÓRMULA LEGAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene el propósito de establecer la obligatoriedad de la enseñanza de los idiomas quechua y aimara en todas las escuelas de Educación Básica públicas y privadas, que se ubiquen en las provincias donde ambas lenguas originarias sean prevalentes.

Artículo 2.- Obligatoriedad de la enseñanza de los idiomas Quechua y Aimara.

La enseñanza del quechua y el aimara es obligatoria en todas las escuelas de Educación Básica ubicadas en las provincias donde sea el idioma materno prevalente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Ejecución

Facultase al Ministerio de Educación a dictar las disposiciones que sean necesarias para que la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Educación, publica el Reglamento de la presente ley dentro de los noventa (90) días contados de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria

Derogase las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Lima, abril de 2016



HUGO CARRILLO CAVERO
Congresista de la República

EMILIANO APAZA CONDORI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

[Signature]

Doris Osceda S.

[Signature]
ZAMUDIO

[Signature]
D. Castañeda R

[Signature]
EDUARDO MAYAP KWAN

[Signature]
Luis Llatas A.

CRISTOBAL LUIS LLATAS ALTAMIRANO
Directivo Portavoz Alterno
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de mayo del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5281 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

Educación, Juventud y Deporte.

[Signature]

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2º, inciso 19, de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, así como que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación y que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete.

A los pueblos indígenas conquistados en todo el mundo les impusieron sistemas económicos, políticos, sociales, culturales y lingüísticos, orientados a incorporarlos y en algunos casos a aniquilarlos. El sistema escolar lejos de reconocer las diferencias entre los pueblos indígenas sojuzgados, los trató como si fueran salvajes, separándolos de sus comunidades, costumbres y tradiciones, negándoles además el uso de sus lenguas, imponiéndoles los idiomas de los conquistadores..

A mediados del siglo pasado se asociaba la educación indígena con la asociación rural, debido a que se concebía al Perú, como un país agrario y al indio como agricultor. En 1972, la reforma educativa produce la primera Política Nacional de Educación Bilingüe, decidiéndose "que el método más racional para enseñar al niño aborigen a hablar y leer en castellano era primero enseñarle a leer en su propio idioma, quechua o aimara, y cuando tuviese suficiente vocabulario en castellano iniciarlo en la lectura de esta lengua, extranjera para él"¹.

Fidel Tubino, señala que la interculturalidad como concepto aparece incorporada en la agenda política de los movimientos indígenas de América Latina, como parte del reclamo de los indígenas de América Latina,

¹ Ideas y planteamientos propuestos en el desarrollo y debate de la educación bilingüe en el país. Inés Pozzi-Escot* En: Zúñiga, Madeleine; Pozzi-Scott, Inés y López, Luis Enrique (eds.): Educación bilingüe intercultural. Reflexiones y desafíos. FOMCIENCIAS; Lima, 1991, pp. (121-147)



utilizándose la expresión multicultural e intercultural en un sentido similar, siendo común ver en los pronunciamientos de los movimientos indígenas: "queremos crear un estado multicultural, una educación bilingüe intercultural"²

Señala además que la interculturalidad surge desde los sectores excluidos y postergados del proyecto de modernización de nuestro país., la que como había sido llevada y conducida era un fracaso. Ella no incorpora a las grandes mayorías y genera una fuerte inequidad social, grandes tensiones, discriminación cultural y debe ser redefinid para evitar consecuencias funestas³. Indica además que el discurso de lo intercultural está incorporado en la agenda de los movimientos indígenas, no en la agenda política y que debe verse como un problema real, que se concentra con mucha más agudeza en la urbe que en el campo; pero, no hay un solo programa de educación bilingüe intercultural en zona urbana en el Perú, en el que, los proyectos de educación bilingüe intercultural son rurales, siendo que el problema intercultural se concentra en las grandes ciudades e ignorando que Lima es la ciudad que tiene una mayor cantidad de población quechuahablante en el país proporcionalmente y que el Ministerio de Educación nunca se ha planteado la necesidad de hacer una educación intercultural⁴.

En las últimas décadas se han dado importantes avances conceptuales e iniciativas legislativas que procuran ampliar la cobertura de la Educación Intercultural Bilingüe-EIB en el sistema educativo, esta ha venido funcionando como un conjunto de iniciativas focalizadas por ONGs con apoyo de la cooperación internacional que, ha encontrado trabas para su funcionamiento desde el mismo Estado –pese a ser una política nacional– o que han quedado abandonadas al terminar su ejecución, aun cuando la Ley General de Educación establece que la educación intercultural bilingüe se desarrolla en

² Tubino Arias Schreiber Fidel, Doctor en Filosofía. Profesor de ética y educación intercultural Pontificia Universidad Católica del Perú. Revista cultural electrónica Construyendo Nuestra Interculturalidad. Año1. N°1. Mayo 2004. Lima-Perú.

³ Op. Cit.

⁴ Ibidem.



todo el sistema educativo y asume el enfoque intercultural como un principio de toda la educación peruana⁵, sigue existiendo una fuerte brecha entre el discurso y la práctica, la cual en muchos casos refleja las contradicciones y ambigüedades que existen con relación a cómo se enfoca la diversidad lingüística y cultural del país y al tipo de país que queremos construir⁶.

La Ley General de Educación, establece que la interculturalidad sustenta la educación peruana, asumiendo como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país...⁷.

Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho humano fundamental de cualquier cultura del mundo de recibir educación en su lengua materna, su educación básica debe brindarse en su lengua, en el caso peruano, les asiste el derecho de aprender el castellano, como segunda lengua, conforme lo precisa la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 19⁸, asimismo, señala que el Estado fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional⁹; y, que son idiomas

⁵ Ley General de Educación, Ley N° 28044, artículo 20

⁶ Ministerio de Educación. *Hacia una Educación Cultural Bilingüe de Calidad. Propuesta Pedagógica.* Lima, Julio 2013. P. 22

⁷ Ley N° 28044, Ley General de Educación

Artículo 8°. Principios de la educación

La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios (...)

f) La interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.

(...)

⁸ Constitución Política del Perú

Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

(...).

19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.

(...)

⁹ Constitución Política del Perú

Artículo 17°.- La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos



oficiales el castellano y, donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, conforme a Ley¹⁰.

Esta gestión gubernamental tiene importantes avances, habiendo incluso elaborado el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural (DIGEIBIR), la propuesta pedagógica de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), a la que han titulado: "Hacia una Educación Intercultural Bilingüe de Calidad" y que recoge los aportes de las mejores experiencias de educación intercultural bilingüe desarrolladas en el Perú en las últimas décadas, mayormente en zonas rurales andinas y amazónicas y otras, recientemente desarrolladas en zonas urbanas, recoge también los conocimientos y valores de las diversas culturas originarias de nuestro país con aquellos que provienen de otras culturas y de las ciencias, para ir construyendo un país que se reconozca, se acepte y se valore como multicultural y plurilingüe. Esta propuesta se constituye en un marco orientador para quienes desarrollan la Educación Intercultural Bilingüe y requieren contar con elementos conceptuales y operativos básicos y comunes para trabajar en una escuela que desarrolla la Educación Intercultural Bilingüe¹¹.

Martín Moya, consultor de Unicef, señala que Perú, es en la región, el de mayor avance en educación intercultural bilingüe, en atención a que en los últimos cinco años diseño propuestas pedagógicas concretas que favorecen el aprendizaje con lengua materna distinta al castellano¹².

económicos necesarios para cubrir los costos de educación. Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa. El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. 6 El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

¹⁰ Constitución Política del Perú

Artículo 48°.- Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.

¹¹ Op.cit.

¹²<http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-peru-tiene-mas-avances-educacion-intercultural-biling%C3%BCe-570632.aspx>



Refirió que, el Ministerio de Educación, por primera vez tiene un registro completo del número de alumnos de escuelas públicas que hablan su lengua originaria¹³, se han identificado a los sujetos de derecho para diseñar políticas públicas, qué lenguas tienen, cuántos son, lugar dónde viven, edad, esto más el diseño de una propuesta pedagógica y la producción de materiales educativos en 18 lenguas originarias han permitido los avances, reduciendo las brechas de aprendizaje y superando a Guatemala, Colombia, Bolivia y México. Sin embargo, aún falta desarrollar educación intercultural bilingüe en contextos urbanos, para las familias migrantes, formación de docentes para atender la demanda, mecanismos que garanticen la sostenibilidad de los avances e implementación en los distintos niveles de gobierno y asignación de presupuesto.

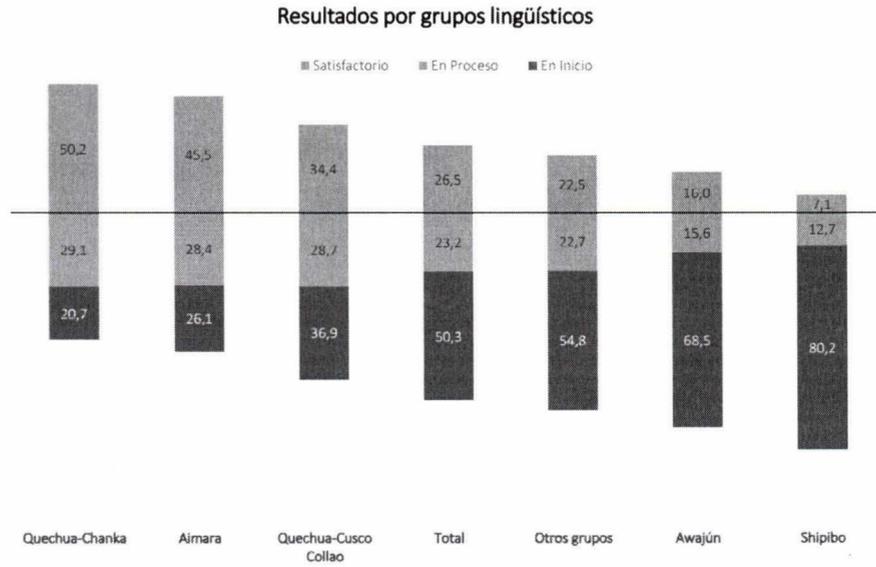
A diferencia de los resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes¹⁴ (ECE-2012) en donde el 62% de los estudiantes con lengua materna originaria no entendía lo que le enseñaban, en la ECE - 2014, hubo un incremento interesante en la comunidad awajun y shipiba.

El siguiente cuadro de la ECE 2015, es ilustrativo sobre el tema:

¹³ Minedu ha identificado unas 20,000 escuelas interculturales bilingües, en 17,000 de las cuales existe lengua originaria como lengua materna y en 3,000 se socializan a los niños en castellano y se desplaza a la lengua nativa como segunda lengua en <http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-peru-tiene-mas-avances-educacion-intercultural-biling%C3%BCe-570632.aspx>

¹⁴ La Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) consiste en la aplicación de pruebas estandarizadas a estudiantes, tanto, de segundo grado de primaria, estudiantes de cuarto grado de primaria que tienen una lengua materna originaria distinta al castellano y asisten a una escuela de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), y a partir del año 2015 a estudiantes de segundo grado de secundaria.

Lectura: niveles de logro en Castellano como segunda lengua - 2015



Fuente: Minedu

El quechua resulta ser la lengua originaria más hablada en América Latina y el aimara es hablado en Perú y Bolivia, como notamos en el siguiente mapa.

MAPA LINGÜÍSTICO DE AMÉRICA LATINA



Fuente: Gymnázium Teplice

Visión Demográfica del quechua y aimara, con otras lenguas

IDIOMA	POBLACIÓN HABLANTE
Griego moderno	12 000 000
Húngaro	10 298 820
Quechua	8 000 000
Sueco	7 825 000
Catalán	6 472 828
Finés	6 000 000
Danés	5 326 000
Hebreo	5 150 000
Guaraní (jopará)	5 000 000
Maya (familia)	4 314 325
Noruego	4 250 000
Gallego	3 173 400
Aymara	2 200 000
Náhuatl	1 584 444

Fuente: P. Carreño el *Quechua y la Modernidad* PUCP 2006.

Koichiro Matsuura, Director General de Unesco en febrero del 2011 refirió que el Quechua y el Aymara se encuentran en peligro de extinción, debido a que la gran mayoría de sus usuarios personas mayores quienes no enseñaron el idioma a todos los niños de su entorno y era necesario adoptar medidas para impedir la desaparición de esas dos lenguas, como sucedió con la lengua mochica; pues ello implicaría la desaparición de varias formas de patrimonio cultural inmaterial y, en particular, del legado invaluable de las tradiciones y expresiones orales de la comunidad que la habla, que incluye poemas, proverbios y leyendas. Asimismo, la pérdida de los idiomas indígenas va también en detrimento de la biodiversidad, porque las lenguas son vehículos de transmisión de numerosos conocimientos tradicionales sobre la naturaleza y el universo, que desaparecen cuando una lengua se extingue.

Ese es efectivamente el costo de la desaparición de una lengua y es por esa razón que esta propuesta legislativa apunta a que los docentes del país que se encuentren conozcan dichas lenguas, con la finalidad, no sólo de dictar clases en dichos idiomas, sino además para preservar un patrimonio invaluable para nuestra nación.

Efecto de la Vigencia de la Norma en la Legislación Nacional

La propuesta guarda absoluta correspondencia con el mandato constitucional contenido en los incisos 2¹⁵ y 19¹⁶ del artículo 2, artículo 17¹⁷ y artículo 48¹⁸ y la Ley N° 28044, Ley General de Educación, entre ellos el inciso f) del artículo 8¹⁹, teniendo en consideración a demás que uno de los fines de la educación peruana es contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado²⁰. Siendo además de aplicación entre otras disposiciones las contenidas en los artículos 18²¹ y 20²² de la norma acotada.

¹⁵ Constitución Política del Perú

Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

(...).

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

(...)

¹⁶ Op.cit.

¹⁷ Op.cit.

¹⁸ Op.cit.

¹⁹ Ley 28044, Ley General de Educación

(...)

f) La interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro sustento, para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.

(...)

²⁰ Op. Cit.

Inciso b), artículo 9.- Fines de la educación peruana

²¹ ibidem

Artículo 18.- Medidas de equidad

Con el fin de garantizar la equidad en la educación, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias:

(...)

b) Elaboran y ejecutan proyectos educativos que incluyan objetivos, estrategias, acciones y recursos tendientes a revertir situaciones de desigualdad y/o inequidad por motivo de origen, etnias, género, idioma, religión, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole.

c) Priorizan la asignación de recursos por alumno, en las zonas de mayor exclusión, lo cual comprende la atención de infraestructura, equipamiento, material educativo y recursos tecnológicos.

(...)

De suerte que la propuesta legislativa se encuentra complementando la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Análisis costo beneficio

El universalizar la enseñanza del quechua y el aimara en las escuelas del país implica contar con docentes para atender dichos requerimientos, por lo que, será necesaria la incorporación de profesores de quechua y aimara en el cuerpo docente en el Estado, quienes se sumarán a los que ya están trabajando en las escuelas de educación bilingüe intercultural, siendo necesario además preparar materiales de enseñanza y generar sistemas de evaluación apropiados, que permitan monitorear y evaluar permanentemente su avance.

Se beneficia el país, permitiendo además, todos los ya hablan dichos idiomas accedan con mayor facilidad a los servicios públicos, preservando dichas lenguas, que puedan ser nuevamente usadas por todos los peruanos, salvaguardando la riqueza cultural originaria que tenemos la obligación de proteger y desarrollar.

La iniciativa legislativa que se propone no genera iniciativa de gasto en tanto que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 18 titulado medidas de equidad, entre las que se encuentran la ejecución de políticas compensatorias, elaboración y ejecución de proyectos educativos y la priorización en la asignación de recursos, para la enseñanza bilingüe intercultural.

Vinculación a las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El proyecto de ley que se presenta está ligado a las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Tercera Política de Estado

Afirmación de la Identidad Nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; b) desarrollará acciones que promuevan la

²² Ibidem

Artículo 20.- Educación Bilingüe Intercultural

La Educación Bilingüe intercultural se ofrece en todo el sistema educativo:

(...)

b) Garantiza el aprendizaje en la lengua materna de los educandos y del castellano como segunda lengua, así como el posterior aprendizaje de lenguas extranjeras.

(...)

solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

Cuarta Política de Estado

Institucionalización del Diálogo y la Concertación

Nos comprometemos a fomentar el diálogo y la concertación entre todas las organizaciones, tanto políticas como de la sociedad civil, en base a la tolerancia, la afirmación de las coincidencias y el respeto a las diferencias de identidad, garantizando las libertades de pensamiento y de propuesta.

(...)

Décimo Segunda Política de Estado

Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

(...) (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.